

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 1 0 9

**MATERIA: APRUEBA RESCILIACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA LA REPARACIÓN DE JARDÍN INFANTIL
QUE INDICA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SAN JAVIER.**

TALCA, 0 3 MAR 2017

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574 del Ministerio de Educación; la Ley N°20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución 015/026 de 2000, Resolución N° 015/129 de 8 de octubre de 2008; Of. Circular N°015/134 de fecha 24 de febrero de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la Junta Nacional de Jardines Infantiles corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, la Ley N°20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, en su partida N°09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, transferencia de capital a otras entidades públicas, municipalidades, contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a Municipalidades y otras entidades privadas sin fines de lucro, para la reparación y/o conservación de espacios educativos de educación preescolar, destinados a la atención de párvulos en los niveles de sala cuna, niveles medios y grupos heterogéneos.

3.- Que a través Resolución Exenta N°015/134 de fecha 24 de febrero de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva, se estableció procedimiento de reparación y/o conservación de jardines infantiles que funcionan mediante transferencia de fondos de la JUNJI.

4.- Que por Ord. N°015/0228 de 24 de enero de 2017, del Vicepresidente Ejecutivo (S), se informó aprobación de proyecto de reparación y/o conservación del Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos y se dispone gestionar la resciliación de convenio firmado con fecha 20 de diciembre de 2013 y devolución de \$3.966.134 transferidos por la JUNJI en diciembre de 2013, en razón que dicho convenio se encuentra vencido, sin contar con aumentos de plazo, y que el monto actualmente autorizado es mayor al que contemplaba el referido convenio.

5.- Que la Municipalidad de San Javier reintegró a la JUNJI los fondos transferidos en razón del convenio suscrito en diciembre de 2013.

6.- Que con fecha 9 de febrero de 2017, la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de San Javier resciliaron Convenio de Transferencia de Fondos para la reparación de jardines infantiles, de fecha 20 de diciembre de 2013.

RESUELVO:

APRUÉBESE Resciliación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Reparación de Jardines Infantiles, suscrito con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER, para la reparación de la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "Melositos", código JUNJI 0.406.019, de la comuna de San Javier, cuyo texto es del siguiente tenor:

RESCILIACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA REPARACIÓN DE JARDINES INFANTILES

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER**

*En la ciudad de Talca, a 9 de febrero de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional, don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 963 oficina 301, comuna de Talca, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER**, RUT N° 69.130.100-1, representada por su Alcalde, don **JORGE IGNACIO SILVA SEPÚLVEDA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°2490, comuna de San Javier, Región del Maule, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:*

PRIMERO: *Con fecha 20 de diciembre de 2013, las partes celebraron un convenio mediante el cual la JUNJI se obligaba a transferir fondos a la Municipalidad, para la reparación del Jardín Infantil "Melositos", código JUNJI 07.406.019, ubicado en camino público S/N°, sector Melozal, de la comuna de San Javier. Este convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015526 de fecha 26 de diciembre de 2013.*

Las obras de reparación comprendían la reposición del cierre perimetral, reparaciones en cubierta y pintura.

SEGUNDO: *Por este acto vienen las partes en poner término al convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de San Javier, ya individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.*

TERCERO: *El término del convenio antes referido, se debe a que JUNJI y la Municipalidad han acordado realizar mayores reparaciones al jardín infantil que requieren un monto superior a transferir.*


CUARTO: *Déjese establecido que los fondos transferidos por JUNJI al Municipio con ocasión del presente convenio, que por este acto se rescilia, ya fueron reintegrados a JUNJI, de lo cual da cuenta Ordinario N°58 de fecha 31 de enero de 2017, de la I. Municipalidad de San Javier.*

QUINTO: *La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña, Director Regional del Maule, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0129 de 8 de octubre de 2008, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento del Director Regional, es la N° 015/0191 de fecha 20 de octubre de 2015.*

La personería de don Jorge Silva Sepúlveda para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 1605/025 de fecha 06 de diciembre de 2016.

SEXTO: *El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y uno en poder de la Municipalidad de San Javier.*

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


**DIRECCIÓN ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
REGIONAL
DEL MAULE DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

AEEP/PHF/phf

Distribución:

- Subdirección de Infraestructura y Cobertura (2)
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes